



Ministerio de Ambiente,
Energía y
Telecomunicaciones

PROVEEDURIA INSTITUCIONAL



CONTRATACION DIRECTA -No 2009CD-001462-88900

Contratación de una consultoría para realizar un “Estudio Integral sobre el impacto que las construcciones y el desarrollo turístico y urbanístico en la zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Marino Las Baulas, en la Provincia de Guanacaste, Costa Rica”.

La Proveeduría Institucional recibirá ofertas hasta las 13 horas del día 12 de mayo del 2009, para la contratación de empresa consultora que realice el “Estudio Integral sobre el impacto que las construcciones y el desarrollo turístico y urbanístico en la zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Marino Las Baulas”, solicitado por **la Secretaria Técnica Nacional Ambiental (SETENA)**; con base en lo dispuesto por Sala Constitucional en su Voto No. 2008-018529 del 16 de diciembre 2008.

El interesado tendrá el cartel a disposición, en el sistema CompraRed, en la dirección electrónica www.hacienda.go.cr, a partir del siguiente día hábil, posterior a la notificación; o podrá obtenerlo inmediatamente en versión digital **preferiblemente**, para lo cual deberán aportar el dispositivo (llave maya), o bien para fotocopiar, en la Proveeduría Institucional del Ministerio, ubicada 100 metros al oeste de la Casa Italia, calle 27, avenidas 8 y 10, Barrio Francisco Peralta, San José.

Los interesados en participar, que adquieran el cartel por el medio electrónico anteriormente indicado, deberán enviar al fax: 2253-80-50, los datos de la empresa, número telefónico, fax y el nombre de la persona a quien contactar en caso necesario. El incumplimiento de este requisito exonera a la Proveeduría Institucional por la no comunicación de prórrogas, modificaciones o aclaraciones al concurso.

La oferta deberá ser entregada en sobre cerrado en la Proveeduría Institucional del MINAET, (art. 63 del R.L.C.A.) en la dirección antes indicada, antes de la hora señalada para el acto de apertura de ofertas con la siguiente leyenda:

**MINISTERIO DE AMBIENTE, ENERGIA Y TELECOMUNICACIONES.
CONTRATACION DIRECTA No. 2009CD-001462-88900**

“Estudio Integral sobre el impacto que las construcciones y el desarrollo turístico y urbanístico en la zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Marino Las Baulas”, solicitado por la Secretaria Técnica Nacional Ambiental (SETENA)

NOMBRE DEL OFERENTE: _____

CEDULA FISICA O JURIDICA No. _____

Toda la correspondencia entre el oferente y eventual adjudicatario y el MINAET, además de la facturación para efectos de pago, deberá hacerse en idioma español. (ART. 62 R.L.C.A.).

Línea 1: **Solicitud de pedido 2190920266 (SETENA)**

Monto presupuestado: ₡17,220.000.00

Cantidad: 1

Consultoría para el “Estudio Integral sobre el impacto que las construcciones y el desarrollo turístico y urbanístico en la zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Marino Las Baulas”, solicitado por la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA)”.

TERMINOS DE REFERENCIA.

1-OBJETIVO GENERAL.

Cumplir con lo dispuesto por la Sala Constitucional mediante el Voto 2008-018529, donde dice textualmente:

“Realizar un estudio integral sobre el impacto que las construcciones y el desarrollo turístico y urbanístico en la zona de amortiguamiento del Parque Nacional Marino Las Baulas producirían al ambiente y las medidas necesarias a tomar, en donde se valore si conviene mejor también expropiar las propiedades que se encuentren allí, y se indique expresamente el impacto que el ruido, las luces, el uso de agua para consumo humano, las aguas negras y servidas, la presencia humana y otros produciría sobre todo el ecosistema de la zona, en especial, la tortuga baula”.

2- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- 2.1 Elaborar y fundamentar un documento técnico y legal que analice la problemática socio-ambiental y el desarrollo del área de estudio, con base en, un estudio integral sobre el impacto que las construcciones y el desarrollo turístico y urbanístico en la zona de amortiguamiento del PNM Las Baulas; y, proponga medidas a tomas para la adecuada gestión ambiental del Parque.
- 2.2 Realizar un diagnóstico socio - ambiental del PNM las Baulas y su zona de amortiguamiento.
- 2.3 Definir las medidas necesarias por sectores: Cerro Morro (norte), Playa Grande (central) y Tamarindo (sur), para valorar si conviene expropiar las propiedades. Debe realizarse los estudios de Tenencia de la tierra respectivos, en el Parque Nacional y us zona de amortiguamiento.
- 2.4 Evaluar el impacto que el ruido produce sobre todo el ecosistema de la zona (terrestre y marino) de la tortuga baula (*Dermochelys coriacea*) en el Parque Nacional Marino Las Baulas, asociado al desarrollo y crecimiento actual urbanístico y turístico. Dar énfasis a la época de desove de la tortuga (octubre – febrero).
- 2.5 Evaluar el impacto producto del desarrollo turístico y urbanístico que las luces produce sobre todo el ecosistema de la zona (terrestre y marino) de la tortuga baula (*Dermochelys*

- coriacea*) en el Parque Nacional Marino Las Baulas, principalmente, en el sector de Playa Grande, donde se concentra el área de nidificación y desove de la tortuga baula.
- 2.6 Evaluar el impacto que el agua para consumo humano produce sobre todo el ecosistema de la zona (terrestre y marino) de la tortuga baula (*Dermochelys coriacea*) en el Parque Nacional Marino Las Baulas, con énfasis en el sector central de Parque: Playa Grande y el Sector Sur: Tamarindo.
 - 2.7 Evaluar el impacto que las aguas negras y servidas produce sobre todo el ecosistema de la zona (terrestre y marino) de la tortuga baula (*Dermochelys coriacea*) en el Parque Nacional Marino Las Baulas, con énfasis en el sector de Playa Grande, e, incluyendo la zona de amortiguamiento del Parque Nacional.
 - 2.8 Evaluar el impacto que la presencia humana produce sobre todo el ecosistema de la zona (terrestre y marino) de la tortuga baula (*Dermochelys coriacea*) en el Parque Nacional Marino Las Baulas, Cantón de Santa Cruz.
 - 2.9 Realizar una evaluación de los factores ambientales que afectan la vida de la tortuga baula a nivel del litoral y del sector marino protegido.
 - 2.10 Establecer un reglamento de uso de la tierra de la zona de amortiguamiento del Parque Nacional. Describir sus criterios técnicos y las normas que permitan el desarrollo turístico y urbanístico adecuado en la zona de amortiguamiento del Parque Nacional Marino Las Baulas.

3- ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

- 3.1 Elaborar un documento (original y tres copias) que contenga un informe final con la propuesta del estudio preliminar del Estudio Integral del área de amortiguamiento del PNM Las Baulas de Guanacaste, incluyendo una propuesta de reglamentación correspondiente para el uso de la zona de amortiguamiento, de acuerdo con la autorización emitida por la Contraloría General de la República mediante oficio No 02640 (DCA-0741 del 5 de marzo del 2009) y lo dispuesto por el Voto de la Sala Constitucional No 2008-018529; así como, lo establecido en los términos de referencia, alcances y productos esperados de la presente contratación administrativa.
- 3.2 La empresa contratada deberá presentar un programa preliminar de trabajo, entre otros debe incluir: los responsables por área de trabajo, un cronograma de actividades, las necesidades de apoyo de la SETENA y apoyo logístico.
- 3.3 Además, se debe incluir una propuesta de la metodología de trabajo a seguir en la elaboración del estudio preliminar de impacto ambiental propuesto por fases o etapas, detallando cada paso a seguir y los contenidos del estudio y los productos esperados por etapa.
- 3.4 En coordinación con la SETENA la empresa adjudicataria, debe incorporar en la metodología de trabajo los instrumentos socio-ambientales para la obtención y/o actualización de la información de campo en el área de influencia directa e indirecta del Parque Nacional Marino Las Baulas e identificar los espacios de información y eventual participación de la sociedad civil a través de consultas, reuniones de trabajo, talleres, encuestas, etc.
- 3.5 Desarrollar talleres de análisis y participación durante el proceso de evaluación ambiental a la Comisión Institucional conformada para dar seguimiento al estudio, tanto a nivel de las oficinas centrales de la SETENA, como a nivel regional, en las instalaciones u oficinas del Área de Conservación Tempisque.

4- Productos.

La empresa consultora deberá cumplir las disposiciones de la Sala Constitucional en su voto 2008-018529.

4.1 Un estudio integral sobre el impacto ambiental producido por las construcciones y el desarrollo turístico y urbanístico en la zona de amortiguamiento del Parque Nacional Marino Las Baulas.

Incluir como mínimo los siguientes aspectos:

Estudio geológico, verificación del mapa geológico del Área de estudio.

Estructuras geológicas. (fallas, pliegues).

Geomorfología (determinar la geoformas del relieve).

Uso del suelo actual (análisis foto geológico o con imágenes que determine la evolución de desarrollo en la zona y defina áreas con mayor interés y presión de infraestructura).

Análisis del crecimiento urbano.

Determinar y mapear construcciones realizadas o iniciadas.

Determinar área techada.

Identificar áreas potenciales para desarrollo de construcciones y determinar posibles impactos.

Definir zonas de riesgo en el Parque Nacional y su zona de amortiguamiento.

Analizar la categoría de manejo del área silvestre.

Establecer indicadores de seguimiento y su valoración económica.

Determinar el impacto visual y sus medidas de mitigación.

4.2 Definir las medidas necesarias por sectores:

Cerro Morro (norte).

Playa Grande (central).

Tamarindo (sur).

Con el propósito de valorar si conviene expropiar las propiedades. Debe realizarse los estudios de Tenencia de la tierra respectivos, en el Parque Nacional y sus zonas de amortiguamiento.

Analizarlas y dar recomendaciones profesionales de la mejor alternativa relacionada con la planificación y manejo del PNM Las Baulas, y, cuales propiedades deben o no expropiarse.

4.3 Evaluar el impacto que el ruido produce sobre todo el ecosistema de la zona (terrestre y marino) de la tortuga baula (*Dermochelys coriacea*) en el Parque Nacional Marino Las

Baulas, asociado al desarrollo y crecimiento actual urbanístico y turístico. Dar énfasis a la época de desove de la tortuga (octubre – febrero).

Proponer medidas de mitigación para controlar o eliminar el ruido causante del disturbio, dentro del Parque y su zona de amortiguamiento.

Presentar modelamiento de la propagación del ruido e impactos potenciales sobre la tortuga baula.

4.4 Evaluar el impacto producto del desarrollo turístico y urbanístico que las luces produce sobre todo el ecosistema de la zona (terrestre y marino) de la tortuga baula (*Dermochelys coriacea*) en el Parque Nacional Marino Las Baulas, principalmente, en el sector de Playa Grande, donde se concentra el área de nidificación y desove de la tortuga baula.

Paisaje, análisis de la situación actual y definición de recomendaciones futuras, considerando el modelo de elevación digital de la zona de estudio, la infraestructura actual y las recomendaciones futuras

Determinar la altura máxima y el tamaño de las construcciones en el área de Parque Nacional y de la zona de amortiguamiento.

Proponer medidas de mitigación para controlar o eliminar la luminosidad de las luces causante del disturbio, en las playas de nidificación del Parque Nacional.

Presentar modelamiento de la propagación del disturbio.

4.5 Evaluar el impacto que el agua para consumo humano produce sobre todo el ecosistema de la zona (terrestre y marino) de la tortuga baula (*Dermochelys coriacea*) en el Parque Nacional Marino Las Baulas, con énfasis en el sector central de Parque: Playa Grande y el Sector Sur: Tamarindo.

Definición de las microcuencas de la zona de estudio, características de los cauces fluviales (si son permanentes o no) datos de caudales, áreas de las microcuencas, usos dentro de estas microcuencas.

Condiciones de las calidades de las aguas subterráneas y superficiales en la actualidad, incluye el agua de mar cercana a la costa.

Analizar las condiciones de erosión y sedimentación en la costa por arrastre fluvial.

Realizar el estudio hidrogeológico pertinente del Parque Nacional y su zona de amortiguamiento, con énfasis en Playa Grande.

Aguas subterráneas, definición de la vulnerabilidad de los acuíferos, con base en estudios detallados como los que ha desarrollado El SENARA, además analizar la demanda y oferta del recurso hídrico (desarrollar un balance hídrico que incluya datos hidrometeorológicos, de infiltración, uso del suelo (inventario de pozos).

Proponer medidas de mitigación para proteger el agua para consumo humano.

Proponer medidas para facilitar los procesos de infiltración del agua y de las áreas de recarga acuífera donde se ubican las tomas de agua.

Verificar la disponibilidad de cantidad y calidad de las aguas superficiales y subterráneas para consumo humano y las que abastecen el ecosistema donde llega a anidar la tortuga Baula dentro de la zona de amortiguamiento del Parque Marino y proponer medidas de protección.

4.6 Evaluar el impacto que las aguas negras y servidas produce sobre todo el ecosistema de la zona (terrestre y marino) de la tortuga baula (*Dermochelys coriacea*) en el Parque Nacional Marino Las Baulas, con énfasis en el sector de Playa Grande, e, incluyendo la zona de amortiguamiento del Parque Nacional.

Basados en el desarrollo turístico actual (y propuesto) identificar los sistemas de tratamiento de aguas residuales y negras que se ajusten a las necesidades del lugar.

Determinar el volumen por día de aguas negras y servidas que se producen actualmente y definir su capacidad de carga a futuro.

Hacer proyecciones a 5, 10 y 20 años. Proponer medidas de mitigación y diseños de tratamientos para tratar las aguas negras y servidas. Recomendar el tipo, la capacidad y la velocidad de los tratamientos identificados ambientalmente viables. Proponer medidas para facilitar los procesos de descomposición acelerada de las aguas residuales. Analizar en tiempo y espacio la posible contaminación potencial del área terrestre y marina, en el eventual caso de un fallo en los tratamientos.

4.7 Evaluar el impacto que la presencia humana produce sobre todo el ecosistema de la zona (terrestre y marino) de la tortuga baula (*Dermochelys coriacea*) en el Parque Nacional Marino Las Baulas, Cantón de Santa Cruz.

Determinar la cantidad de personas (capacidad de carga turística) que puede soportar el ecosistema marino y terrestre sin dañarlo. Realizar proyecciones a 5, 10 y 20 años y analizar los impactos potenciales y las medidas de mitigación propuestas.

4.8 Realizar una evaluación de los factores ambientales que afectan la vida de la tortuga baula a nivel del litoral y del sector marino protegido.

Analizar debilidades y fortalezas ambientales de su arribo.

Analizar debilidades y fortalezas en el éxito de la anidación.

Analizar la calidad de la playa y las arenas.

Analizar el ruido natural y el generado antropicamente.

Analizar el efecto de las luces artificiales.

Analizar la contaminación orgánica e inorgánica de su ecosistema.

Analizar la vegetación y su impacto en la temperatura y humedad de la arena (efecto sobre el sexo de las tortugas y su eclosión).

Analizar la capacidad de carga turística del Parque Nacional y su zona de amortiguamiento.

Analizar los efectos de la actividad recreativa de las lanchas y las embarcaciones turísticas; así como, el efecto de la actividad pesquera dentro de los límites del Parque Nacional sobre la tortuga baula.

Análisis de las condiciones biológicas de la zona de estudio, terrestres y marinas, verificar los sistemas dulceacuícolas.

Definir las condiciones necesarias para un desarrollo normal del proceso de desove y oclusión de tortugas marinas en las zonas identificadas de importancia para ello.

Mapear las zonas preferenciales para el ciclo reproductivo de las tortugas marinas.

Identificar otras especies diferentes a la tortuga marina que cuente con una condición especial de protección.

Analizar la situación de la cobertura forestal históricamente, y definir la condición actual.

Recomendaciones para mejorar las condiciones de cobertura forestal y desarrollo de hábitats terrestres. Recomendaciones de desarrollo en infraestructura para favorecer estas condiciones.

Proponer soluciones inmediatas y a futuro.

4.9 Realizar un diagnóstico socio - ambiental.

Proponer acciones correctivas inmediatas, acciones de previsión de corto, mediano y largo plazo.

Para facilitar el proceso de evaluación socio-ambiental se recomienda actualizar los estudios socioeconómicos del Plan de manejo y desarrollo del Parque Nacional Las Baulas y su zona de amortiguamiento, como mínimo el estudio debe contener :

Desarrollar un plan de manejo para las especies con protección especial o amenazada, además para mejorar la condición de los hábitats terrestres, debe incluir reglamentos para conducta humana y manejo de mascotas domésticas.

Zonas protegidas, análisis de los planes de manejo actual de las zonas protegidas, establecidos por el MINAET.

Análisis de la población (empleo, población, educación, servicios básicos disponibles.)

Organizaciones comunales en la zona.

Análisis de la propuesta del plan regulador por parte de la Municipalidad de Santa Cruz.

Desarrollo económico de la zona.

Identificación de sitios arqueológicos.

4.10 Establecer un reglamento de uso de la Tierra de la zona de amortiguamiento del Parque Nacional. Describir sus criterios técnicos. Normas que permitan el desarrollo turístico y urbanístico en la zona de amortiguamiento del Parque Nacional Marino Las Baulas.

Establecer las normas técnicas para el seguimiento y monitoreo ambiental del área.

Establecer las recomendaciones técnicas y legales para aplicar el reglamento.

Establecer una zonificación del Parque Nacional y su zona de amortiguamiento, incluyendo la parte marina. Deberá acompañarse del respectivo reglamento.

5- PRESENTACIÓN DE RESULTADOS:

Se deberá entregar un original y tres copias de cada uno de los documentos, producto de la consultoría.

Deberá entregarse tres copias en formato digital.

El formato de entrega de los archivos digitales correspondientes a la cartografía del lugar, es el "shapefile" georeferenciados en el sistema CRTM05 como proyección oficial de Costa Rica.

La base de datos o tabla asociada a cada una de las coberturas temáticas deberá ser lo suficientemente específica para interpretar la información que contiene cada una sin consultar el documento escrito.

Opcionalmente, si se trabaja utilizando el programa ArcGis 9.x estos archivos digitales podrán integrarse en una "geodatabase" que sustituiría el compendio de archivos "shapefile", en este caso las especificaciones para las bases de datos y la proyección serían las mismas señaladas para los "shapefile".

La escala para la presentación de mapas será de 1:5000 ó mayor.

Toda la documentación es propiedad de la SETENA.

DEPENDENCIA USUARIA Y PERSONA CONTACTO.

Oficina: Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA).

Número telefónico: 2234-3367/ 2234-3368/22343369 FAX 2225-8862.

RESPONSABLE: Ing. Sonia Espinosa Valverde

6- PERFIL DE LA EMPRESA CONSULTORA A CONTRATAR:

6.1 La empresa consultora deberá estar inscrita en el registro de consultores de la SETENA y deberá estar libre de deudas tributarias y libres de deudas con la Caja Costarricense del Seguro Social.

6.2 La empresa consultora deberá ser una organización con trayectoria comprobada en materia de gestión y evaluación del impacto ambiental; preferiblemente que haya participado en procesos de planificación y manejo de áreas silvestres protegidas.

Debe haber presentado y aprobado por parte de la SETENA varios estudios de impacto ambiental durante los 2 últimos años, relacionados con zonas del litoral marino y el desarrollo de infraestructura urbana y servicios turísticos asociados a planes reguladores, planes maestros costeros, o planes reguladores municipales.

6.3 Todos los profesionales participantes deben estar debidamente inscritos en el registro de consultores de la SETENA.

6.4 Todos los profesionales deben tener amplia experiencia (5 años o más) en estudios de evaluación de impacto ambiental, y además con experiencia en temas relacionados con la planificación de espacios protegidos, ordenamiento territorial y cuencas hidrográficas y humedales (manglares), manejo de recursos marinos ligados con la protección de tortugas marinas (Tortuga baula).

6.5 La empresa consultora debe disponer como mínimo de un equipo de trabajo interdisciplinario conformado por especialistas, que incluya al menos:

- a) Un profesional de las ciencias biológicas o ambientales, con grado mínimo de licenciado y/o maestría en planificación y manejo de áreas silvestres protegidas; será el coordinador de todo el equipo de profesionales;
- b) Un biólogo marino, con grado de licenciatura y/o maestría, especializado en el manejo de tortugas marinas;
- c) Un Geólogo, con grado de licenciado y/o maestría, especializado en hidrogeología;
- d) Un profesional de las ciencias sociales (sociólogo) con grado licenciado o de maestría y amplia experiencia en procesos participativos en el manejo de áreas silvestres protegidas;
- e) Un Arqueólogo, con grado de licenciado y/o maestría y especialidad en la prospección y manejo de sitios arqueológicos del Litoral Pacífico;
- f) Un geógrafo, con especialidad en sistemas de información geográfico y geografía del paisaje.
- g) Un Ingeniero forestal o agrónomo, con grado de licenciado y/o maestría, especializado en hidrología y en planificación de cuencas hidrográficas y del uso de la tierra.

Se recomienda, pero no es excluyente, que todos los profesionales hayan recibido capacitación y hayan realizado trabajos similares en conservación de los recursos biológicos, planificación y manejo de áreas silvestres protegidas, planificación y manejo de recursos marinos y en planificación de proyectos inmobiliarios y planes reguladores costeros.

1. DEL OFERENTE

El oferente deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos

1.1 Experiencia, publicaciones y proyectos donde la empresa ha participado, relacionados con el tema del estudio propuesto y con base a un curriculum empresarial presentado.

1.2 Especialidad, experiencia, publicaciones y calidad de cada uno de los profesionales aportados con base en su *curriculum vitae* y relacionados con el objetivo o el tema de la contratación requerida.

1.3 Los profesionales indicados por la empresa consultora han de estar debidamente inscritos y al día en el Registro de Consultores de la SETENA.

1.4 Demostrar la idoneidad para este tipo de estudio de los profesionales debidamente acreditados en las áreas de estudio solicitadas con relación a su profesión y al número de estudios similares donde han participado: biología, sociología, arqueología, ruido, hidrogeología, hidrología, turismo, ingeniería civil, ingeniería sanitaria, etc; su disponibilidad inmediata y su participación y experiencia a nivel de grupos de trabajo interdisciplinario.

1.5 Experiencia en evaluación de impacto ambiental, elaboración de Estudios de Impacto Ambiental y de estudios de incorporación de los Índices de Fragilidad Ambiental u otros instrumentos de evaluación del territorio, tanto de la empresa consultora como los profesionales propuestos, con base en el *curriculum* de la empresa y de los participantes.

1.6 Amplio conocimiento teórico y de campo sobre el área de estudio y la problemática de su planificación y manejo, incluyendo al PNM Las Baulas y las zonas de influencia, con relación a la tortuga baula y los intereses de los diferentes actores involucrados.

1.7 Ausencia de sanciones a los consultores ambientales ante la SETENA y su Colegio Profesional.

1.8 Aporte de logística y medios materiales disponibles: equipo, materiales, información y estudios técnicos, transporte, etc. para la elaboración del estudio.

1.9 El costo de la consultoría propuesta con relación a la disponibilidad de presupuesto.

1.10 Solvencia económica y nivel de responsabilidad para hacer posible la realización del estudio en un período de tiempo limitado.

1.11 La empresa contratada deberá presentar un programa preliminar de trabajo, entre otros debe incluir: los responsables por área de trabajo; un cronograma de actividades; las necesidades de apoyo de la SETENA.

1.12 El MINAET se reserva el derecho de indagar por sus medios que la información que se suministra es cierta.

2. ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

- Se admite a concurso la oferta que cumpla con las condiciones legales y las especificaciones técnicas solicitadas. De conformidad con el transitorio III y el artículo 136 del R.L.C.A, último párrafo de la reforma al Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Decreto Ejecutivo 33758-H, publicado en la Gaceta No 93 del 16 de mayo del 2007, que establece que se estudiarán todas las ofertas presentadas, pero deberán lograr su inscripción antes de la apertura de las ofertas, en caso de que no se encuentren registrados.
- Serán admitidas a concurso aquellas ofertas cuya empresa se encuentre al día con el pago de las obligaciones de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), o bien que tiene un arreglo de pago aprobada por ésta, al momento de apertura de las ofertas, de conformidad con el artículo 65 inciso C, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Asimismo, **deberá estar inscrita como patrono o trabajador independiente**, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la CCSS y en el artículo 31 reformado de la Ley Orgánica de la CCSS, todo lo anterior será verificado por la Administración, consultando por medio electrónico, en el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE), de dicha entidad, al momento de

apertura de las ofertas, por tal razón el oferente no está obligado a presentar la certificación de la CCSS.

- Las propuestas presentadas extemporáneamente (después de la hora indicada), podrán ser recibidas pero no se considerarán en las etapas de estudio y selección de ofertas.
- **Todas las ofertas deberán suministrar la información completa, que permita su análisis y estudio comparativo para efectos de adjudicación. El no suministro de la información que permita verificar su ajuste a las condiciones significativas del Cartel, excluirá la oferta para efectos de análisis y adjudicación. Art. 54, párrafo 3 y 83 del R.L.C.A.**

3. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

Para la ponderación de las ofertas, se considerarán los siguientes criterios, pesos, parámetros y rangos de evaluación, de acuerdo con los puntajes que se señalan:

3.1	Monto de la Oferta (Precio).....	50
3.2	Experiencia del equipo profesional solicitado.....	25
3.3.	Experiencia de la empresa.....	25
	Total.....	100

3.1 MONTO DE LA OFERTA: 50 puntos

Para determinar el puntaje correspondiente al factor precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Monto oferta base}}{\text{Monto oferta a evaluar}} \times 50$$

Donde:

La oferta que cotice el precio menor se denominará oferta base y recibirá la cantidad máxima de puntos asignada.

La asignación de puntos a las ofertas restantes se hará dividiendo el monto de la oferta base entre la oferta a evaluar y el resultado se multiplicará por 50

Para las compras "libre de derechos" e importación, el precio se deberá cotizar y se entenderá para todos los efectos, libre de los impuestos de venta, consumo y de derechos arancelarios.

Para efectos de aplicar la fórmula anterior del factor precio y para comparar las ofertas, la Administración tomará en cuenta las disposiciones contempladas en el Decreto Ejecutivo #26076-MP-MEIC publicado en La Gaceta No. 113 del 13 de junio de 1997; para agregar al valor CIF de la importación el porcentaje que indique dicha normativa.

3.2 EXPERIENCIA DEL EQUIPO PROFESIONAL SOLICITADO: 25 pts.

Se valorará la cantidad de años de experiencia con que cuente cada profesional, lo cual se contabilizará a partir del momento en que inició en este tipo de actividad, debiendo indicarlo en el Curriculum Vitae y además deberá aportar Declaración Jurada, en la cual indique la experiencia con la que cuenta en ese tipo de actividad.

El o la profesional deberá contar con un nivel académico mínimo de Licenciado (a) en la disciplina indicada para el equipo interdisciplinario requerido.

<u>Años de experiencia:</u>	<u>Puntuación</u>
De 1 a menos de 2 años de experiencia	5 puntos
De 2 a menos de 3 años de experiencia	10 puntos
De 3 a menos de 4 años de experiencia	15 puntos
De 4 a menos de 5 años de experiencia	20 puntos
De 5 años o más	25 puntos

Para establecer la puntuación obtenida por el grupo de profesionales, se sumarán los porcentajes de cada uno y el total de esta suma, se dividirá entre los profesionales indicados por la empresa consultora y así se obtendrá el promedio años de experiencia final y con base en la tabla se indicará la puntuación obtenida.

$$\frac{\text{Sumatoria de puntajes}}{\text{Cantidad de profesionales}} = \text{Promedio años de experiencia final} = \text{Puntuación}$$

Se establece como mínimo de experiencia 1 año. Los profesionales que no cumplan con esa condición, no serán admitidos a concurso.

3.3 EXPERIENCIA DE LA EMPRESA: 25 PTS.

<u>Años de experiencia:</u>	<u>Puntuación</u>
De 1 a menos de 2 años de experiencia	5 puntos
De 2 a menos de 3 años de experiencia	10 puntos
De 3 a menos de 4 años de experiencia	15 puntos
De 4 a menos de 5 años de experiencia	20 puntos
De 5 años o más	25 puntos

Se establece como mínimo de experiencia 1 año. La empresa que no cumpla con esa condición, no será admitida a concurso.

El oferente deberá indicar en la certificación de personería jurídica, la fecha a partir de la cual la empresa se dedica a la actividad ofertada.

Para que la Administración pueda realizar la calificación de este concepto, el oferente deberá aportar una declaración jurada indicando la cantidad de años de experiencia en materia de gestión y evaluación del impacto ambiental; preferiblemente que haya participado en procesos de planificación y manejo de áreas silvestres protegidas, y además deberá aportar como mínimo tres copias de documentos probatorios, tales como: Estudios de impacto ambiental durante los 2 últimos años, relacionados con zonas del litoral marino y el desarrollo de

infraestructura urbana y servicios turísticos asociados a planes reguladores, planes maestros costeros, o planes reguladores municipales, aprobados por parte de la SETENA, para que la Administración pueda determinar la verdadera experiencia.

Esos documentos probatorios, deberán tener fechas de emisión que guarden relación con los años que el oferente indique en la declaración jurada; de lo contrario los años que se tomarán para efectos de la asignación de puntos, serán los que la Administración pueda captar y determinar de los documentos probatorios aportados y no los años que el oferente indique en la declaración jurada.

4. MECANISMO DE DESEMPATE

En caso de que existan dos o más ofertas que obtengan igual puntaje total, el criterio para el desempate será el siguiente según orden de prioridad:

En caso de que los oferentes de bienes o servicios posean condiciones iguales o equiparables en cuanto a la calidad, abastecimiento y precio, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 8262, se establece como mecanismo de desempate para la adjudicación de la oferta el siguiente:

4.1. Se preferirá a las PYMES de Producción Nacional.

Cuando existan dos o más PYMES nacionales participando en un mismo procedimiento de contratación administrativa, la Administración preferirá a aquella que tenga mayor valor agregado nacional calculado con la fórmula establecida en el Decreto Ejecutivo número 33305-MEIC-H, denominado "Reglamento Especial para la Promoción de las PYMES en las Compras de Bienes y Servicios de la Administración".

4.2. En caso de que persista el empate, se optará por el que demostrare mayor cantidad de años de experiencia.

4.3. De persistir el empate, se procederá a realizar el desempate al azar, con el lanzamiento al aire de una moneda, previa invitación a una audiencia a los posibles adjudicatarios. Art. 55 R.L.C.A.

5. CONFIDENCIALIDAD.

La empresa consultora asume el compromiso de guardar estricta confidencialidad de todo conocimiento, diseños, ideas, informaciones, contactos, invenciones, y en general de todo lo que directa o indirectamente pueda percibir o conocer con ocasión del cumplimiento de sus funciones de consultor en torno a los productos para lo que se está contratado. Quedan salvo las informaciones o datos que son del conocimiento o dominio público.

Este compromiso incluye reservas tales como no comunicar, comentar ni por ningún medio transmitir, reproducir o hacer del conocimiento de otras personas o entidades públicas o privadas, lo que llegue a conocer a consecuencia de su desempeño como consultor o por su sola permanencia o visita a las oficinas de la SETENA. Queda comprometido a no revelar o proveer tal información a otros sin el consentimiento expreso del o los funcionarios que se autorice expresamente y por escrito.

6. ADJUDICACIÓN

Al sumar los porcentajes anteriores por línea, la oferta que obtenga la mayor calificación será la adjudicataria.

La Proveduría Institucional se reserva para su aplicación al momento de la adjudicación, las facultades contenidas en los artículos 27 y 66 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

La Proveduría Institucional resolverá este concurso dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de apertura de ofertas. Art.67 RLCA

Se advierte a los participantes que la adjudicación que recayere, al igual que la fase de ejecución, quedan sujetas al previo refrendo o aprobación que correspondiere de conformidad con la Resolución de la Contraloría General de la República del 28 de enero del 2000.

6.1. Retiro del Pedido de Compra:

a) En los casos en donde el adjudicatario no tenga que depositar garantía de cumplimiento, el Pedido de Compra deberá ser retirado, en un plazo máximo de **tres días hábiles**, posterior a la notificación por parte de la Administración, de que ya está a disposición el mismo.

b) En los casos en que el adjudicatario tenga que rendir una garantía de cumplimiento, será notificado para que cumpla con dicha obligación una vez que haya quedado en firme la adjudicación. En dicha notificación se le indicará que cuenta con un plazo impostergable de **cinco días hábiles** para rendir la correspondiente garantía de cumplimiento y dentro de ese mismo plazo deberá presentar ante la Proveduría Institucional el comprobante respectivo y de esa manera podrá retirar el Pedido de Compra.

En caso de que el adjudicatario no retire el Pedido de Compra dentro de los tiempos estipulados en los párrafos anteriores, se declarará insubsistente el acto y se procederá a readjudicar a la segunda oferta mejor posicionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

7. CONDICIONES GENERALES

La oferta deberá ser presentada en la Proveduría Institucional del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, dentro del plazo indicado para recibir ofertas.

El oferente debe presentar **al menos 1 copia fiel** a la oferta original.

Los oferentes podrán concurrir a través de cualquiera de las formas de representación contenidas en el artículo 18 del RLCA.

En la oferta debe indicarse claramente la persona responsable a quien notificar, número de teléfono y fax, así como la dirección correspondiente ÁREA METROPOLITANA, de no indicarse lugar de notificación, toda comunicación se entenderá realizada en el transcurso de dos días hábiles a partir de la emisión del acto administrativo.

La Proveduría Institucional podrá solicitar aclaraciones y documentos adicionales que estimen necesarios para realizar la evaluación, en tanto los mismos no varían la esencia de la oferta de conformidad con el Capítulo VI, en la Sección Segunda del Reglamento a la Ley de la Contratación Administrativa.

La Administración se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente las ofertas recibidas, o de rechazarlas todas si así conviniera a sus intereses, según lo establecido en el artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Las ofertas por razones de seguridad jurídica, deberán ser presentadas en sobre cerrado, identificado con el número de la contratación, el nombre del oferente y el número de cédula física o jurídica.

Es obligación del oferente presentar su oferta en idioma español, de manera ordenada, completa y debidamente firmada por la persona legalmente facultada para ello. Art. 63 R.L.C.A.

En caso que la oferta sea cotizada en dólares, el monto deberá expresarse con un máximo de dos decimales.

En la contratación de marras rigen las disposiciones normativas contenidas en las siguientes regulaciones: Ley #6227 Ley General de la Administración Pública, Ley #7494 Ley de Contratación Administrativa, Decreto Ejecutivo #25038-H, Decreto Ejecutivo #26076-MP-MEIC y demás cuerpos legales que por su conexión u otras razones jurídicas sean aplicables.

7.1 Persona contacto para coordinación y supervisión del trabajo a realizar:

Deberá coordinarse con la Ingeniera Sonia Espinosa V. al teléfono 2234-3367.

Asimismo esta persona será la encargada por parte de la Administración, de dar el seguimiento y el debido control al plazo de entrega ofrecido por el adjudicatario. Lo anterior, de conformidad con los artículos 17 y 20 de la Ley Contratación Administrativa.

8. CONDICIONES ESPECÍFICAS

• 8.1 RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA O PERSONA QUE BRINDE LOS SERVICIOS PROFESIONALES:

El adjudicatario deberá cumplir con todos los compromisos y condiciones establecidas en el presente cartel.

- Todas las obligaciones derivadas de la realización del presente trabajo, tales como cuotas del Seguro Social, Riesgos Profesionales, Relaciones obrero – patronales, etc., estarán a cargo de la empresa que brinde los servicios profesionales. El transporte del personal, equipo y materiales por parte de la empresa adjudicataria estarán totalmente bajo su responsabilidad. Asimismo deberá asumir la responsabilidad en caso de algún acto deshonesto cometido por sus empleados en perjuicio del MINAET.

- Todas las ofertas deberán suministrar la información completa, que permita su análisis y estudio comparativo para efectos de adjudicación, incluyendo folletos, panfletos, fichas técnicas, todo en español. Sin embargo, esta documentación tendrá que ser elaborada por el fabricante del producto, con las características y detalles del mismo, sin dejar duda de su originalidad. En caso de que la Administración tenga dudas respecto a la veracidad del documento y a las características indicadas, solicitará el correspondiente subsane y de persistir dicha duda, la oferta no será admitida a concurso. (art. 81, inciso j RLCA).

- **El no suministro de la información que permita verificar su ajuste a las condiciones significativas del Cartel, excluirá la oferta para efectos de análisis y adjudicación. Art. 54, párrafo 3 y 83 del R.L.C.A.**

8.2 INICIO Y FINALIZACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA:

El tiempo estimado para el inicio y finalización del trabajo a realizar será de 4 meses, una vez que se encuentre el contrato debidamente firmado.

8.3. ORDEN DE INICIO DE LAS LABORES.

El adjudicatario deberá dar inicio con la prestación del servicio, dentro de los 5 días hábiles siguientes al retiro del Pedido de Compra y de la copia del respectivo contrato, debidamente firmado y avalado por la Administración, según lo dispuesto en el artículo 192 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

8.4. CONTRATO

Se suscribirá un contrato entre las partes, en el cual se especificarán todos los pormenores de orden legal, que comenzará a regir, una vez que cuente con la aprobación respectiva.

9. ASPECTOS LEGALES

Los participantes en esta contratación deberán cumplir con los siguientes aspectos:

9.1 VIGENCIA DE LA OFERTA

La vigencia de la oferta deberá ser **igual o mayor de 40 días hábiles**, a partir de la apertura de las ofertas. Art. 67 R.L.C.A. En caso de no indicarse la vigencia de la oferta, se tomará para todo efecto la vigencia mínima solicitada por el cartel (40 días hábiles), si el oferente indica en su oferta únicamente días, se entenderán para todos los efectos como días hábiles.

9.2 FORMA DE PAGO

La forma de pago será mediante la forma usual de gobierno, por medio de Transferencia Electrónica No 73900011205401018, Caja única. Art. 33 R.L.C.A.

Primer pago: 50 % con la aprobación de los contenidos del estudio y del plan de trabajo.

Segundo pago: 20 % con la aprobación del primer informe de avance.

Tercer pago: 20 % con la aprobación del informe final preliminar.

Último pago: 10 % con la aprobación del informe final definitivo-

Los informes deberán ser presentados con la fecha de recibido por parte de la fiscalizadora asignada junto con la factura.

- El pago se tramitará una vez firmada la factura en el reverso como recibido conforme por la recepción del bien contratado, por el Director de Programa, o en su defecto, por la persona a quien se le haya autorizado dicha función. Art. 195 R.L.C.A.
- El adjudicatario deberá aportar, a la hora de entregar las facturas y gestionar el pago correspondiente; lo siguiente:
 - Original de la o las facturas en el momento de hacer entrega del bien o servicio contratado indicando el número de cuenta cliente.
 - Original de la certificación de dicha cuenta cliente emitida por el Banco respectivo, para el primer trámite de pago del presente período y copia de dicho documento para eventuales pagos subsiguientes.

- Original del Pedido de Compra aportando las especies fiscales, por el monto que se le indicará en dicho Pedido, los cuales pueden ser cancelados mediante Entero a Favor del Gobierno, o bien, las mismas adheridas al Pedido de Compra, que corresponde al 0.25% del monto adjudicado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 272 del Código Fiscal, excepto si se suscribe el contrato administrativo, en cuyo caso dichas especies fiscales serán adheridas al mismo, por el monto correspondiente. En el supuesto de servicios continuos, dichas especies, serán adheridas al respectivo Pedido de Compra que se generará anualmente.

La Administración verificará en el sistema SICERE, al momento de ingresar las facturas para el trámite de pago, que el adjudicatario se encuentre al día con el pago de las cuotas obrero-patronales, ante la Caja Costarricense del Seguro Social. De no estar al día, la factura será tramitada, pero a la vez la Administración realizará la respectiva denuncia ante las autoridades correspondientes de la CCSS.

9.3 CERTIFICACIONES

- El oferente debe presentar certificación original o copia certificada, de la Personería Jurídica, capital social y apoderado general.
- Cuando se trata de una sociedad costarricense colectiva, en comandita, anónima o de responsabilidad limitada, deberá acompañar con su propuesta una CERTIFICACIÓN PÚBLICA SOBRE LA NATURALEZA Y PROPIEDAD DE SUS CUOTAS O ACCIONES. Si las cuotas o acciones fueren nominativas y éstas pertenecieren a otra sociedad, deberá igualmente aportarse certificación pública respecto de esta última en cuanto a la naturaleza de sus acciones.

Las certificaciones serán emitidas:

- a. En cuanto a la naturaleza de las cuotas o acciones; por el registro Público o por un notario público, con vista en los Libros del Registro.
- b. En cuanto a la propiedad de las cuotas o acciones, por un notario público o contador público autorizado, con vista en los libros de la sociedad. No obstante, si se tratare de una sociedad inscrita dentro del año anterior al requerimiento de la certificación, o modificada a acciones nominativas dentro del período indicado, la certificación sobre ambos extremos podrá ser extendida por el Registro Público o por un notario.

Si la certificación o copia certificada hubiere sido presentada en diligencia anterior, también se admitirá sobre las mismas bases, en tal caso se debe hacer referencia del expediente en que consta la certificación, o hacer referencia de que se encuentra en el Registro de Proveedores de la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa. En tanto se declare en la oferta que la propiedad de las cuotas o acciones se mantiene invariable, la certificación extendida en determinada fecha o copia certificada de la misma, serán admitidas a los indicados efectos hasta un año después de su emisión.

9.4 DECLARACIONES JURADAS

La oferta deberá contener las siguientes declaraciones juradas del oferente:

- Que se encuentra al día en el pago de todo tipo de impuestos nacionales. (Art. 65

incisos a, b y c del R.L.C.A.).

- Que el oferente no está afectado por ninguna causal de prohibición reguladas en los artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa. (Art. 20 del R.L.C.A.).
- Que no le alcanza ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 19 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

10. DEL ADJUDICATARIO O CONTRATISTA

Una vez en firme el acto de adjudicación el contratista deberá tomar en cuenta lo siguiente:

10.1 El contratista se sujetará a las disposiciones contempladas en los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 20, 21, siguientes y concordantes de la Ley de la Contratación Administrativa, y en los artículos 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208 y 210 del R.L.C.A., y demás normativas que rige la materia de Contratación Administrativa.

10.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El adjudicatario deberá presentar el 5% de garantía sobre el monto total de la adjudicación. Con una vigencia mínima de 120 días adicionales a la fecha definitiva de recepción del objeto del contrato. La vigencia de la misma será indicada en el respectivo Pedido de Compra.

La garantía deberá venir a nombre de la persona física o jurídica adjudicada, de lo contrario no será admitida. Art. 43 R.L.C.A.

La garantía de cumplimiento se registrará por las disposiciones contenidas en los artículos 40, 41, 42, 43, 44 y 45 del R.L.C.A.

Cuando la garantía de cumplimiento sea en dinero en efectivo en colones, se deberá depositar a nombre de MINAE-GARANTIAS, en la cuenta corriente # 213295-9 del Banco Nacional de Costa Rica.

Cuando la garantía de cumplimiento sea en dinero en efectivo en dólares, se deberá depositar a nombre de MINAE-GARANTIAS DOLARES, en la cuenta corriente # 618689-4 del Banco Nacional de Costa Rica.

Cuando la garantía sea en bonos ó certificados a plazo, se deberá depositar en la cuenta # 7766, Fondos en Custodia - MINAE-PROVEEDURIA, del Banco Nacional de Costa Rica.

Adicionalmente, se podrá presentar la garantía en cheque certificado, cheque de gerencia ó carta de garantía.

En todos los casos anteriores el respectivo comprobante de la garantía de cumplimiento emitido por el Banco, ó el cheque certificado, cheque de gerencia y carta de garantía, se deberá presentar en la recepción de la Proveeduría Institucional, en donde se procederá a confeccionar y entregar al oferente un recibo por la garantía presentada.

No se aceptan cheques que no sean certificados o de gerencia

11. OBLIGACIONES LABORALES

El adjudicatario tiene el deber ineludible de cumplir las obligaciones laborales y de seguridad social, hasta la recepción definitiva del bien o servicio, la omisión de esta estipulación se tomará como causal de incumplimiento haciéndose acreedor el contratista a las sanciones establecidas en la Ley de Contratación Administrativa en éstos casos.

12. CLÁUSULA PENAL

12.1. Si existiera atraso imputable al adjudicatario en la entrega o en la aceptación de los bienes y/o servicios a satisfacción del órgano fiscalizador, éste deberá pagar como indemnización al Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, por concepto de cláusula penal, la suma correspondiente al 0,5% (cero punto cinco por ciento) del valor del bien y/o servicio no entregado o aceptado, por cada día hábil de atraso (con respecto al plazo ofrecido), salvo casos de fuerza mayor debidamente justificado y comprobado por la Institución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47, 48, 49 y 50 del Reglamento Ley de Contratación Administrativa, en concordancia con el numeral 712 del Código Civil.

En el evento en que el monto por concepto de multas por atraso alcance el 25% (veinticinco por ciento) del importe total del contrato, momento en el cual se tendrá por definitivo el incumplimiento contractual, se tendrá como incumplimiento grave imputable al contratista y se procederá con la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Contratación Administrativa.

12.2. El Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, se reserva la posibilidad de cobrar otros daños y perjuicios no derivados del atraso en la entrega de los bienes y/o servicios, además de iniciar el respectivo proceso de cobro, una vez demostrada en instancia administrativa la culpa de la adjudicada, si el incumplimiento se da fuera del plazo de vigencia de la garantía de cumplimiento. Asimismo, notificará de lo actuado a la Dirección General de Bienes y Contratación Administrativa.

12.3. Cualquier penalización que se derive de la ejecución de este cartel, se podrá hacer efectiva sobre la facturación, por lo que la Administración estará en facultad de rebajar de la factura que se presente a cobro, el monto correspondiente por concepto de la penalización antes señalada, también se podrá rebajar la multa del monto depositado por concepto de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

El contratista se sujetará al régimen jurídico que regula la actividad de contratación administrativa, según lo estipulado en el artículo 3 de la Ley N° 7464 denominada Ley de Contratación Administrativa.

13. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

“**EI MINISTERIO**” por medio del funcionario encargado e indicado como supervisor del servicio, ejercerá los controles necesarios y oportunos que estime convenientes para supervisar y hacer cumplir en todos sus extremos el contrato.

El funcionario encargado de fiscalizar el contrato, obligatoriamente emitirá un informe o correo electrónico, cada vez que se requiera tramitar un pago, ante el MINISTERIO DE AMBIENTE, ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES, sobre la prestación del servicio, lo anterior para proceder de conformidad con los trámites del pago.

La presente contratación queda condicionada al cumplimiento de los requisitos de refrendo o formalización contractual que correspondieren, de conformidad con la Resolución de la Contraloría General de la República del 28 de enero del 2000.

San José, 11 de mayo del 2009.

Lic. Marcos Montero Cruz
Proveedor Institucional

Visto Bueno
Coordinación de compras MINAET